



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)

**ACTA Nº 553**  
**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL**  
**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO, CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE**  
**2021.**

En la Ciudad de Toro a las 19:30 horas del día treinta de noviembre de dos mil veintiuno, se reúne en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás del Bien Sánchez, con la asistencia de los Señores Concejales que a continuación se relacionan:

ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. Tomás Del Bien Sánchez.

CONCEJALES

D<sup>a</sup>. María del Pilar Ruiz López  
D. Roberto Asensio Díez  
D<sup>a</sup> Ruth Martín Alonso  
D. José Luis Martín Arroyo  
D<sup>a</sup>. María Ángeles Medina Calero  
D. Juan Gabriel Álvarez Ávila  
D<sup>a</sup>. Sara Pérez Benito  
D. Alejandro González Rodríguez  
D. Raúl Martínez Martín  
D<sup>a</sup>. María de la Calle Solares  
D. Javier Gómez Valdespina  
D. Teodoro Alonso Calvo

SECRETARIO

D. Juan Ramón García Leal.

TESORERA

D<sup>a</sup>. Ana Palazuelo Hernández

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde-Presidente, y una vez comprobado por mí, el Secretario, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), y las prescripciones dispuestas en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, éste da por iniciada la sesión plenaria y procede a leer y a conocer los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, que fueron los siguientes:

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS ACTAS Nº 551 DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021 Y Nº 552 DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes a la sesión, si alguno desea formular alguna alegación respecto a las actas redactadas de la sesión anterior nº 551 de fecha 28 de octubre de 2021 y acta nº 552 de fecha 11 de noviembre de 2021.

El Sr. Concej D. Javier Gómez Valdespina toma la palabra. Manifiesta que su Grupo se va a abstener a la aprobación del acta nº 551 por los motivos que argumenta a continuación. Expone que en el punto 4º del orden del día Mociones de urgencia, concretamente el punto 4.1 relativo a la aprobación, si procede, del texto definitivo del Convenio en materia de extinción de incendios forestales entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Toro, en referencia a la alusión que el Sr. Martín le dirigió a su persona, cita textualmente: *“cree el ladrón que todos son de su condición”*- añade que también aparece en el acta la respuesta que le dio él fuera de micrófono : *“...le echaron de su pueblo”*. Por ello, quiere que conste en acta que lo que realmente dijo, y a petición del Sr. Martín, que pidió que expresamente constara en el acta lo que dijo, fue: *“el ladrón será usted, que le echaron de su pueblo”*.

Añade que en su segunda intervención manifiesta lo siguiente y no viene recogido en el acta: *“no se preocupen, ustedes pueden poner en el acta lo que quieran, si luego aquí se dicen cosas que en el acta no aparecen y si quieren lo voy hacer público, voy hacer público que hay dos actas que se nos acusa a los concejales de la oposición, más concretamente la Sra. M<sup>a</sup> Ángeles Medina que les acusa a los concejales de la oposición de que algunos de nosotros tenemos deudas pendientes o que no estamos al corriente de pago con el Ayuntamiento. Esto lo dice, pero luego en el acta no viene reflejado. Ustedes son los que manipulan las actas”*.

Por ello, le pide al Sr. Secretario que conste en acta lo que manifestó en su intervención dada su importancia, ya que lo que trasciende de ella, es que la Sra. M<sup>a</sup> Ángeles Medina utiliza su posición como Concej de Economía y Hacienda para acusar a los miembros de la oposición, haciendo uso de información confidencial, en una aptitud mafiosa para amedrentar a los miembros de la oposición y encima mintiendo. Utiliza recursos públicos de forma maliciosa para desprestigiar a los miembros de esta oposición y mintiendo. Si no se incluyen estas declaraciones en el acta nº 551, no lo van a aprobar y solicita que consten estas declaraciones en esta acta de esta sesión.

Toma la palabra el Sr. Alcalde que hace referencia al Artículo 40 del Reglamento Orgánico Municipal: *“de cada sesión se redactará el acta por el Secretario General o funcionario en que delegue”*. No cabe la capacidad de esta





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

Corporación de manipular ningún acta, sino que el fedatario público es el que redacta las actas, entendiendo que debe aparecer someramente lo que se debate en el Pleno.

No habiendo ninguna alegación más, por el Sr. Alcalde -Presidente se somete a votación las actas de forma independiente.

Sometida a votación el acta nº 551 de fecha 28 de octubre de 2021, se proclama la aprobación del acta inicialmente indicada, por 8 votos a favor del Grupo Municipal Socialista, 2 votos en contra de los concejales no adscritos y 3 abstenciones del Grupo Municipal Popular.

Sometida a votación el acta nº 552 de fecha 11 de noviembre de 2021, se proclama la aprobación del acta inicialmente indicada.

**2.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

Por la Presidencia se manifiesta que han estado a disposición de los señores Concejales.

**3º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE CONCEJALES NO ADSCRITOS. (EXPEDIENTE 2016/2021).**

Toma la palabra el Sr. Secretario de la Corporación para dar cuenta al Pleno de la toma de conocimiento de la condición de concejales no adscritos:

*“Vista la Instancia General presentada por Ana Paloma Rodera Tobal, con DNI \*\*\*\*432\*5-\*, con nº de registro de entrada 2021-E-RE-1221, Secretaria General del Partido Político Ciudadanos-Partido de la ciudadanía, (según Escritura Pública de otorgamiento de poder de representación de fecha 22 de diciembre de 2020, ante el notario Fernando Sánchez-Arjona Bonilla, número de protocolo 2267), por la que solicita la baja en el Grupo municipal Ciudadanos en el Ayuntamiento de Toro de los Concejales D. Javier Gómez Valdespina y Teodoro Alonso Calvo, y su pase a la condición de concejales no adscritos.*

*Vistos los escritos de renuncia y su pase a la condición de Concejales no adscritos, presentados por D. Javier Gómez Valdespina y D. Teodoro Alonso Calvo, de fecha 24 Y 25 de noviembre de 2021 y nº de registros de entrada 2021-E-RE-1376 Y 2021-E-RE—1380.*

*Considerando el informe de la Secretaría General, de fecha 25 de noviembre de 2021 y CSV 37X59YPSMTYCQ5WXMGG6RW5QAL.*

*Ante esta situación, D. Javier Gómez Valdespina y D. Teodoro Alonso Calvo, pasan a ostentar la condición de Concejales no adscritos, de conformidad con el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local – LRRL.*

*Igualmente, los Grupos Políticos municipales que quedan constituidos en el Ayuntamiento de Toro, son los siguientes:*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

- Grupo Municipal Socialista
- Grupo Municipal Popular

*Por lo anterior, el Pleno de la Corporación, acreditado que se dan los requisitos, DEBE PROCEDER A LA TOMA DE CONOCIMIENTO de la condición de Concejal no adscrito, que lo es por mandato directo del legislador, en el marco del artículo 73.3 de la Ley 7 11985, de los Concejales D. Javier Gómez Valdespina y D. Teodoro Alonso Calvo.*

*Asimismo, el Pleno adoptará los acuerdos necesarios a fin de garantizar el derecho de los Concejales no adscritos a participar en los asuntos de la Corporación sin alterar la exigencia de la proporcionalidad.*

*Por lo anterior, se da cuenta al Pleno para que proceda a la Toma de Conocimiento”.*

#### **4º.- DACIÓN DE CUENTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES CONSTITUIDOS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO. (EXPEDIENTE 2016/2021).**

Toma la palabra el Sr. Secretario de la Corporación para dar cuenta al Pleno de la dación de cuenta de los Grupos Políticos Municipales constituidos en el Excmo. Ayuntamiento de Toro:

*“En fecha 2 de noviembre de 2021, registro de entrada 2021-E-RE-1221, Ana Paloma Roderá Tobal, con DNI \*\*\*\*432\*5-\*, Secretaria General del Partido Político Ciudadanos-Partido de la ciudadanía (según Escritura Pública de otorgamiento de poder de representación de fecha 22 de diciembre de 2020, ante el notario Fernando Sánchez-Arjona Bonilla, número de protocolo 2267), solicita la baja en el Grupo municipal Ciudadanos en el Ayuntamiento de Toro de los Concejales D. Javier Gómez Valdespina y Teodoro Alonso Calvo, y su pase a la condición de concejales no adscritos, manifestando así mismo que en fecha 31 de octubre de 2021, D. Javier Gómez Valdespina y D. Teodoro Alonso Calvo, proceden a solicitar la baja como afiliados, haciéndose efectiva el mismo día.*

*Vistos los escritos de renuncia y su pase a la condición de Concejales no adscritos, presentados por D. Javier Gómez Valdespina y D. Teodoro Alonso Calvo, de fecha 24 Y 25 de noviembre de 2021 y nº de registros de entrada 2021-E-RE-1376 Y 2021-E-RE-1380.*

*Considerando el informe de la Secretaría General, de fecha 25 de noviembre de 2021 y CSV 37X59YPSMTYCQ5WXMG6RW5QAL.*

*El Grupo Municipal Ciudadanos, compuesto por dos concejales, al haber sido dados de baja ambos Concejales en la formación política, no puede mantenerse como Grupo Municipal. Esto implica la desaparición del Grupo Municipal*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

*Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y el paso a la consideración de no adscritos de los dos Concejales que anteriormente formaban dicho grupo municipal.*

*Por lo anterior, ante esta situación, a partir de la fecha de esta comunicación, los Grupos Políticos Municipales constituidos en el Ayuntamiento de Toro son:*

**- GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**

**Composición:**

- D. Tomás Del Bien Sánchez.
- D<sup>a</sup>. María del Pilar Ruiz López
- D. Roberto Asensio Díez
- D<sup>a</sup> Ruth Martín Alonso
- D. José Luis Martín Arroyo
- D<sup>a</sup>. María Ángeles Medina Calero
- D. Juan Gabriel Álvarez Ávila
- D<sup>a</sup>. Sara Pérez Benito

**Designación de Portavoz:**

- Titular: D<sup>a</sup>. María Ángeles Medina Calero
- Suplente: M<sup>a</sup> Pilar Ruiz López

**- GRUPO MUNICIPAL POPULAR**

**Composición:**

- D. Raúl Martínez Martín
- D. Alejandro González Rodríguez
- D<sup>a</sup>. María de la Calle Solares

**Designación de Portavoz:**

- Titular: D. Alejandro González Rodríguez
- Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de la Calle Solares

*Por lo anterior, se da cuenta al Pleno de la Corporación, para que quede enterado de los Grupos Políticos Municipales que quedan constituidos en el Excmo. Ayuntamiento de Toro”.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)

**5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y DE LA JUNTA DE PORTAVOCES. (EXPEDIENTE 2016/2021).**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 82.3 del ROF, el Sr. Alcalde-Presidente somete a votación la inclusión del citado punto en el orden del día.

Sometida a votación por la Presidencia, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se aprueba su inclusión por 8 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 5 abstenciones (3 del Grupo Municipal Popular y 2 de los concejales no adscritos).

*“Por acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Toro, en sesión extraordinaria de fecha 12 de julio de 2019, se acordó la Creación y Composición y de las Comisiones Informativas Permanentes de la Corporación, conforme a lo establecido en el artículo 20.1 c) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, artículo 38 b) del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, en los siguientes términos:*

➤ **“COMPOSICION DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES**

**Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica.**

*Presidencia: Alcalde*

*2 miembros del Grupo Socialista*

*1 miembro del Grupo Popular*

*1 miembro del Grupo Ciudadanos*

**Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil.**

*Presidencia: Alcalde*

*2 miembros del Grupo Socialista*

*1 miembro del Grupo Popular*

*1 miembro del Grupo Ciudadanos*

**Comisión Informativa de Sanidad, Asuntos Sociales, Educación, Cultura, Comercio, Turismo y Patrimonio Cultural.**

*Presidencia: Alcalde*

*2 miembros del Grupo Socialista*

*1 miembro del Grupo Popular*

*1 miembro del Grupo Ciudadanos*

**Comisión Informativa de Festejos, Juventud, Deporte, Comunicación y Participación Ciudadana.**







**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

*Presidencia: Alcalde*

*2 miembros del Grupo Socialista*

*1 miembro del Grupo Popular*

*1 miembro del Grupo Ciudadanos*

**Comisión Especial de Cuentas**

*Presidencia: Alcalde*

*2 miembros del Grupo Socialista*

*1 miembro del Grupo Popular*

*1 miembro del Grupo Ciudadanos”*

*Asimismo, en el citado acuerdo plenario de 12 de julio de 2019, en el punto 11º del Orden del Día, se acordó la constitución de la Junta de Portavoces de la siguiente forma:*

*“La Junta de Portavoces estará integrada por el Alcalde, que será su presidente, y por los Concejales nombrados portavoces de sus respectivos grupos municipales:*

*— D.ª M.ª DE LOS ÁNGELES MEDINA CALERO, portavoz del grupo Municipal Socialista.*

*— D. RAÚL MARTÍNEZ MARTÍN, portavoz del grupo Municipal Popular.*

*— D. JAVIER GOMEZ VALDESPINA, portavoz del grupo Municipal Ciudadanos-Partido para la ciudadanía”*

*Por el Secretario General, se ha dado cuenta de que en fecha 2 de noviembre del presente, el Partido Político Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, formación política que presentó la candidatura para las elecciones municipales celebradas el 26 de mayo de 2019, en escrito presentado por su representante (Escritura de otorgamiento de poder de fecha 22 de diciembre de 2020, ante el notario D. Fernando Sánchez-Arjona Bonilla, número de protocolo 2267), ha comunicado a la Secretaría General, la baja en esta formación de los dos Concejales adscritos al grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.*

*Estos dos concejales, D. Javier Gómez Valdespina y D. Teodoro Alonso Calvo, han pasado a ostentar la condición de no adscritos, de conformidad con el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. A este respecto, han presentado los citados concejales escritos de renuncia y su pase a la condición de Concejales no adscritos, de fecha 24 y 25 de noviembre de 2021 y nº de registros de entrada 2021-E-RE-1376 Y 2021-E-RE-1380.*

*En relación con lo anterior, al no encontrarse los Concejales no adscritos en ningún Grupo Municipal, no tendrán portavoz y, por ende, no pueden formar parte de la Junta de Portavoces. Se debe recordar que las decisiones de este órgano no son*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

*vinculantes ni tienen capacidad decisoria, no afecta por tanto al derecho fundamental de participar en los asuntos públicos que ampara a los concejales.*

*Igualmente, los Grupos Políticos municipales que quedan constituidos en el Ayuntamiento de Toro, son los siguientes:*

- Grupo Municipal Socialista*
- Grupo Municipal Popular*

*A la vista del Informe del Secretario municipal de fecha 25 de noviembre de 2021, y CSV 37X59YPSMTYCQ5WXMGG6RW5QAL, por todo lo anterior, manteniéndose las Comisiones Informativas Permanentes (Ordinarias y Especiales) y la Junta de Portavoces, creadas por el Acuerdo de Pleno de 12 de Julio de 2019, examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo preceptuado en la legislación básica local, se somete a la aprobación del Pleno la adopción de la siguiente*

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** *Modificar la composición, nombramiento y ponderación del voto de las Comisiones Informativas con carácter de Permanentes y Ordinarias:*

**Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica.**

*Presidencia: Alcalde, miembro nato de la Comisión, por su condición de Alcalde-Presidente.*

*2 miembros en representación del Grupo Socialista. El valor de cada voto será 1.*

*1 miembro en representación del Grupo Popular. El valor de su voto será 1.*

*Concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina. El valor de su voto será 0,50.*

*Concejal no adscrito D. Teodoro Alonso Calvo. El valor de su voto será 0,50.*

**SECRETARIO:**

*El Secretario General de la Corporación será el secretario nato de la Comisión. Podrá delegar el ejercicio de las funciones que legalmente le competen en el funcionario idóneo que estime conveniente, dando cuenta de ello al Alcalde-Presidente.*

**Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil.**

*Presidencia: Alcalde, miembro nato de la Comisión, por su condición de Alcalde-Presidente.*







**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

*2 miembros en representación del Grupo Socialista. El valor de cada voto será 1.*

*1 miembro en representación del Grupo Popular. El valor de su voto será 1.*

*Concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina. El valor de su voto será 0,50.*

*Concejal no adscrito D. Teodoro Alonso Calvo. El valor de su voto será 0,50.*

**SECRETARIO:**

*El Secretario General de la Corporación será el secretario nato de la Comisión. Podrá delegar el ejercicio de las funciones que legalmente le competen en el funcionario idóneo que estime conveniente, dando cuenta de ello al Alcalde-Presidente.*

**Comisión Informativa de Sanidad, Asuntos Sociales, Educación, Cultura, Comercio, Turismo y Patrimonio Cultural.**

*Presidencia: Alcalde, miembro nato de la Comisión, por su condición de Alcalde-Presidente.*

*2 miembros en representación del Grupo Socialista. El valor de cada voto será 1.*

*1 miembro en representación del Grupo Popular. El valor de su voto será 1.*

*Concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina. El valor de su voto será 0,50.*

*Concejal no adscrito D. Teodoro Alonso Calvo. El valor de su voto será 0,50.*

**SECRETARIO:**

*El Secretario General de la Corporación será el secretario nato de la Comisión. Podrá delegar el ejercicio de las funciones que legalmente le competen en el funcionario idóneo que estime conveniente, dando cuenta de ello al Alcalde-Presidente.*

**Comisión Informativa de Festejos, Juventud, Deporte, Comunicación y Participación Ciudadana.**

*Presidencia: Alcalde, miembro nato de la Comisión, por su condición de Alcalde-Presidente.*

*2 miembros en representación del Grupo Socialista. El valor de cada voto será 1.*

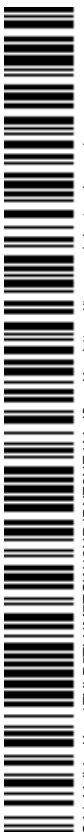
*1 miembro en representación del Grupo Popular. El valor de su voto será 1.*

*Concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina. El valor de su voto será 0,50.*

*Concejal no adscrito D. Teodoro Alonso Calvo. El valor de su voto será 0,50.*

**SECRETARIO:**

*El Secretario General de la Corporación será el secretario nato de la Comisión. Podrá delegar el ejercicio de las funciones que legalmente le competen en el funcionario idóneo que estime conveniente, dando cuenta de ello al Alcalde-Presidente.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)

**SEGUNDO.-** *Modificar la Composición y Nombramiento de las Comisiones con carácter de Permanentes y Especiales:*

**Comisión Especial de Cuentas**

*Presidencia: Alcalde, miembro nato de la Comisión, por su condición de Alcalde-Presidente.*

*2 miembros en representación del Grupo Socialista. El valor de cada voto será 1.*

*1 miembro en representación del Grupo Popular. El valor de su voto será 1.*

*Concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina. El valor de su voto será 0,50.*

*Concejal no adscrito D. Teodoro Alonso Calvo. El valor de su voto será 0,50.*

**SECRETARIO:**

*El Secretario General de la Corporación será el secretario nato de la Comisión. Podrá delegar el ejercicio de las funciones que legalmente le competen en el funcionario idóneo que estime conveniente, dando cuenta de ello al Alcalde-Presidente.*

**TERCERO.-** *Modificar la Composición y nombramiento de la Junta de Portavoces:*

**Junta de Portavoces**

*Presidencia: Alcalde, como miembro nato en su condición de Alcalde-Presidente.*

*Portavoz del Grupo Municipal Socialista.*

*Portavoz del Grupo Municipal Popular.*

*No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá como estime conveniente”.*

Toma la palabra el Sr. Concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina. Lee textualmente el artículo 7 del Reglamento Orgánico Municipal: **“Artículo 7.- Concejales no adscritos. 1.- Los Concejales que, sin dimitir de su cargo, abandonen o sean expulsados de su grupo municipal, tendrán la consideración de concejales no adscritos”.**





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

Aclara que para ser concejal no adscrito hay dos vías, que se abandone de forma voluntaria el partido o que a uno le expulsen. Hace referencia a que en el informe de Secretaría, hay un error, donde el Sr. Secretario les confunde con el Sr. Del Bien, que es el único concejal, que a día de hoy ha sido expulsado de su partido. Que como bien ha explicado, ha presentado un recurso y está pendiente de que el Comité de Garantías de su partido, decida o no sobre esa expulsión definitiva.

Explica que ellos, no han sido expulsados, sino que directamente se han ido del partido de forma voluntaria, para defender los derechos de los ciudadanos de Toro y que todo el trabajo realizado por sus compañeros, tanto a nivel provincial como a nivel regional, no se vean empañados por unas declaraciones de un compañero diputado nacional.

Le pide al Sr. Secretario que rectifique, cuando en su informe en el punto 4º *“derechos de concejal no adscrito”* en las conclusiones, manifiesta que: *“En conclusión, hay que tener en cuenta:*

- 1) *Los Concejales expulsados por el Partido Político deben pasar a la condición de no adscritos.*
- 2) *Consecuencia de lo anterior, el Grupo Municipal Ciudadanos se disuelve y desaparece.*
- 3) *.....”*

El Sr. Gómez asevera que en el punto primero, le gustaría que modificara la referencia que ha hecho de concejales expulsados, cuando en el resto del informe lo ha expresado bien ya que son concejales que se han salido de su partido político, ya que en ningún momento han sido expulsados. Añade que en el informe hace constar la instancia general que presentó una compañera del partido diciendo que en fecha 31 de octubre de 2021, tanto D. Javier Gómez Valdespina como D. Teodoro Alonso Calvo, proceden a solicitar la baja como afiliados, haciéndose efectiva ese mismo día. Estos hechos han supuesto que se requiera por parte del partido a dichos concejales para que renuncien a su acta de concejales. Pero como esta renuncia no se ha producido, se requiere para pasar a la condición de concejal no adscrito.

Agradece públicamente a todos sus compañeros o excompañeros, tanto provinciales como regionales, por su comportamiento cuando les comunicaron la decisión de abandonar el partido tras las desafortunadas declaraciones del compañero diputado nacional, mostrando una comprensión absoluta, dejándoles las puertas abiertas de sus despachos y ofreciéndoles todo su apoyo para que de alguna manera poder revertir la decisión que habían tomado, demostrando una integridad política, ética, como personas y como compañeros ninguno se ha prestado a requerirles su acta como concejal . Les desea toda la suerte del mundo y toda la fuerza ya que les queda mucho camino por recorrer.

Aprovecha esta intervención, para explicar a todos los miembros de la Corporación y a todos los que hoy están oyendo esta sesión para decirles que no fue una decisión valiente, sino que fue una decisión coherente, que no pensaron en su futuro





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

sino que pensaron en el futuro de Toro y de los ciudadanos de Toro, les importa poco lo que pudiera pasar con ellos, pero lo que no podían consentir es que a los ciudadanos se les envíen mensajes contradictorios, por ello han querido enviar un mensaje inequívoco, para que el proyecto de Montelareina no se vea afectado, ya que consideran que es vital para Toro y para la provincia.

En cuanto a la decisión del voto ponderado para no alterar las mayorías en las Comisiones Informativas, ya que tienen derecho como concejales no adscritos a estar presentes en esas comisiones, están totalmente de acuerdo, pero han decidido el no asistir los dos a la vez a esas Comisiones Informativas, y pido al resto de compañeros que tengan la comprensión y no lo tomen como una falta de respeto hacia ellos y hacia la Institución. La decisión es porque el voto es ponderado, pero la indemnización por asistencia a esa Comisión Informativa no es ponderado, por lo que cobrarían los dos por asistencia 50 €, por lo que causarían un perjuicio económico a las arcas municipales que consideran que es innecesario, porque a pesar de abandonar el partido, su compañero y él siguen pensando igual y todas las decisiones las van a tomar igual, conjuntamente, por este motivo en las comisiones informativas, aunque estén convocados los dos, solamente acudirá uno y ruego que no lo tomes como una falta de respeto.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente que manifiesta que la “*espantada de ciudadanos*” venga al Pleno y tenga que ver con su caso del expediente del PSOE, están obsesionados con su persona.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se aprueba por 10 votos a favor (8 del Grupo Municipal Socialista y 2 de los concejales no adscritos) y 3 abstenciones del Grupo Municipal Popular, el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo en los siguientes términos:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** *Modificar la composición, nombramiento y ponderación del voto de las Comisiones Informativas con carácter de Permanentes y Ordinarias:*

**Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica.**

*Presidencia: Alcalde, miembro nato de la Comisión, por su condición de Alcalde-Presidente.*

*2 miembros en representación del Grupo Socialista. El valor de cada voto será 1.*

*1 miembro en representación del Grupo Popular. El valor de su voto será 1.*

*Concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina. El valor de su voto será 0,50.*

*Concejal no adscrito D. Teodoro Alonso Calvo. El valor de su voto será 0,50.*

**SECRETARIO:**





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)

*El Secretario General de la Corporación será el secretario nato de la Comisión. Podrá delegar el ejercicio de las funciones que legalmente le competen en el funcionario idóneo que estime conveniente, dando cuenta de ello al Alcalde-Presidente.*

**Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil.**

*Presidencia: Alcalde, miembro nato de la Comisión, por su condición de Alcalde-Presidente.*

*2 miembros en representación del Grupo Socialista. El valor de cada voto será 1.*

*1 miembro en representación del Grupo Popular. El valor de su voto será 1.*

*Concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina. El valor de su voto será 0,50.*

*Concejal no adscrito D. Teodoro Alonso Calvo. El valor de su voto será 0,50.*

**SECRETARIO:**

*El Secretario General de la Corporación será el secretario nato de la Comisión. Podrá delegar el ejercicio de las funciones que legalmente le competen en el funcionario idóneo que estime conveniente, dando cuenta de ello al Alcalde-Presidente.*

**Comisión Informativa de Sanidad, Asuntos Sociales, Educación, Cultura, Comercio, Turismo y Patrimonio Cultural.**

*Presidencia: Alcalde, miembro nato de la Comisión, por su condición de Alcalde-Presidente.*

*2 miembros en representación del Grupo Socialista. El valor de cada voto será 1.*

*1 miembro en representación del Grupo Popular. El valor de su voto será 1.*

*Concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina. El valor de su voto será 0,50.*

*Concejal no adscrito D. Teodoro Alonso Calvo. El valor de su voto será 0,50.*

**SECRETARIO:**

*El Secretario General de la Corporación será el secretario nato de la Comisión. Podrá delegar el ejercicio de las funciones que legalmente le competen en el funcionario idóneo que estime conveniente, dando cuenta de ello al Alcalde-Presidente.*

**Comisión Informativa de Festejos, Juventud, Deporte, Comunicación y Participación Ciudadana.**

*Presidencia: Alcalde, miembro nato de la Comisión, por su condición de Alcalde-Presidente.*

*2 miembros en representación del Grupo Socialista. El valor de cada voto será 1.*

*1 miembro en representación del Grupo Popular. El valor de su voto será 1.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

*Concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina. El valor de su voto será 0,50.*

*Concejal no adscrito D. Teodoro Alonso Calvo. El valor de su voto será 0,50.*

**SECRETARIO:**

*El Secretario General de la Corporación será el secretario nato de la Comisión. Podrá delegar el ejercicio de las funciones que legalmente le competen en el funcionario idóneo que estime conveniente, dando cuenta de ello al Alcalde-Presidente.*

**SEGUNDO.-** *Modificar la Composición y Nombramiento de las Comisiones con carácter de Permanentes y Especiales:*

**Comisión Especial de Cuentas**

*Presidencia: Alcalde, miembro nato de la Comisión, por su condición de Alcalde-Presidente.*

*2 miembros en representación del Grupo Socialista. El valor de cada voto será 1.*

*1 miembro en representación del Grupo Popular. El valor de su voto será 1.*

*Concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina. El valor de su voto será 0,50.*

*Concejal no adscrito D. Teodoro Alonso Calvo. El valor de su voto será 0,50.*

**SECRETARIO:**

*El Secretario General de la Corporación será el secretario nato de la Comisión. Podrá delegar el ejercicio de las funciones que legalmente le competen en el funcionario idóneo que estime conveniente, dando cuenta de ello al Alcalde-Presidente.*

**TERCERO.-** *Modificar la Composición y nombramiento de la Junta de Portavoces:*

**Junta de Portavoces**

*Presidencia: Alcalde, como miembro nato en su condición de Alcalde-Presidente.*

*Portavoz del Grupo Municipal Socialista.*

*Portavoz del Grupo Municipal Popular”.*







EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)

**6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA AMORTIZACIÓN PARCIAL DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO CONCERTADA CON LA ENTIDAD BANCARIA UNICAJA BANCO S.A. Nº 21034611130535673400 CONSTITUIDO POR UN IMPORTE DE 1.702.800,24 EUROS DE PRINCIPAL. (EXPEDIENTE 1987/2021).**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Secretario a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2021:

*“Vista la providencia de Alcaldía, de fecha 17 de agosto de 2020, en la que se justifica la necesidad de amortización parcial de la operación a largo plazo nº 21034611130535673400, para una adecuada planificación de los fondos de Tesorería en el tiempo, existiendo la posibilidad actual de proceder a dicha cancelación anticipada y teniendo presente las previsiones de gasto.*

*Vistos los informes obrantes en el expediente de referencia de Intervención, Tesorería y el informe jurídico emitido por el Secretario de la Corporación.*

*Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente el asunto con 3 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 2 abstenciones (1 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos) proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:*

### **ACUERDO**

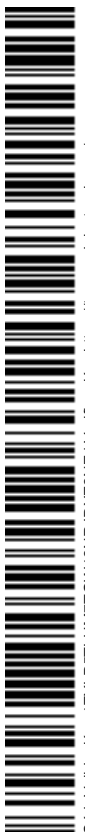
**PRIMERO.-** Aprobar la amortización parcial anticipada de la operación de crédito Nº 21034611130535673400, concertada con la entidad Unicaja Banco S.A., por un importe de capital 293.413,61 euros más 390,27 euros de intereses.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a la Entidad Financiera comunicando la intención de proceder a la cancelación de la operación de crédito y el importe que se pretende cancelar.

**TERCERO.-** Dar traslado del expediente a la Tesorería de la Entidad para que haga efectivo el abono del importe de cancelación de la operación de crédito.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o a quien legalmente le sustituya tan ampliamente como en derecho proceda, para la realización de todos cuantos trámites fueran necesarios o convenientes en orden a la ejecución de lo acordado”.

Toma la palabra el Sr Concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina. Manifiesta que esto es una decisión política de este Equipo de Gobierno, es una amortización parcial voluntaria que han decidido realizar y refleja una vez más la obsesión de la Sra. Concejal de Economía y Hacienda de amortizar de manera





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

anticipada esta deuda. Es una buena decisión desde el punto de vista económico pero es un gran error desde el punto de vista político y considera que el Sr. Alcalde debería de poner freno a esto, ya que para alcanzar ese objetivo, está suprimiendo e imperando los servicios públicos, expone que llevan siete años sin piscina climatizada, han desmantelado el cuerpo de la policía local. Abre un paréntesis para relatar los últimos acontecimientos ocurridos en la ciudad, *“hoy mismo se ha producido el robo de dos vehículos, otro robo en una perfumería de la ciudad, el sábado se produjo un robo en una relojería y hace unos días salió publicado que en unos chalet de la zona del canto habían sufrido otros robos, pero el colmo es que hace unos meses el Sr. Alcalde saliera en las redes sociales frivolizando sobre este tema en materia de seguridad, hay que tener algo más de sensatez y sentido común”*.

Continúa su intervención haciendo referencia a los servicios públicos que han suprimido y han deteriorado, como por ejemplo los parques infantiles que están bastante deteriorados, las calles de la ciudad que están llenas de suciedad, el mercado de abastos está abandonado, una perrera municipal que nunca llega, una plaza de Toros es la que no se ha invertido ni un solo céntimo, llevan siete años sin hacer ni una sola inversión importante para la ciudad.

Añade que además de empeorar lo servicios públicos han subido todas las tasas municipales que puede haber y también los impuestos de una manera indirecta. Este Ayuntamiento recauda más de 700.000€ por el IBI que pagan todos los ciudadanos de Toro con mucho esfuerzo, este IBI viene de una subida del valor catastral del Catastro pero en ningún momento han bajado el tipo impositivo para poder ajustarlo y evitar esa subida. Afirma que el único fin de todo esto es para que la Concejal de Economía y Hacienda se cuelgue la medalla de haber acabado con la deuda, pero sin mirar hacia los ciudadanos que son los que pagan los impuestos. Reitera que es una buena decisión política y una buena decisión económica, pero no se está mirando por el bienestar y el bolsillo de los ciudadanos.

Manifiesta que el Equipo de Gobierno se dio mucha prisa, para bonificar el impuesto del ICIO a tres sociedades mercantiles, la Planta FV 108, Planta FV109 y Planta FV110, para la construcción de 3 macro plantas fotovoltaicas, lo que supuso dejar de ingresar en las arcas municipales más de 800.000€. Aún están esperando a que la Concejal de Economía les cuente que negoció en aquella reunión, que les informó, que había tenido en un Pleno.

Para finalizar, señala que *“tenemos un Sr. Alcalde que sólo se dedica a labrarse un porvenir como promotor de grupos musicales, a consta de nuestro dinero, sin importarles los problemas y necesidades que tiene nuestra ciudad y por otra parte tenemos a una Sra. Concejal de Economía y Hacienda que con tal de colgarse esa medalla, de haber acabado con la deuda, estrangula cada vez más y deteriora los servicios públicos, aumenta la presión fiscal con una fórmula muy sencilla, cero inversiones, aumento de la recaudación, vía impuestos y tasas y una eliminación de servicios públicos, esto es matemático, con ello aparece un ahorro y una eliminación de la deuda”*. Reitera que es una buena decisión económica, nefasta decisión política que no piensa en las necesidades de los ciudadanos.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Alejandro González Rodríguez. En primer lugar quiere compartir una reflexión con la Sra. M<sup>a</sup> Ángeles Medina, *“si se piensa usted que dentro de 20 años, alguien se va a acordar de usted, porque fue la persona que redujo a cero la deuda municipal o amortice anticipadamente la deuda, ya le digo yo que no. Si se piensa usted que va haber numerosos toresanos que van a enviar artículos de opinión dándoles las gracias por amortizar toda la deuda del Ayuntamiento, ya le digo yo que no. Si se piensa que va haber alguna Corporación Local que plantee alguna estatua con su busto en alguna plaza de Toro, ya le digo yo que no. Si se piensa que va haber alguna Corporación Local que va a colocar un retrato suyo al lado del su Majestad Los Reyes, aquí en el Salón de Plenos, pues desgraciadamente para usted, y usted lo va a sentir mucho, ya le digo yo que no”*.

Manifiesta que este Equipo de Gobierno va a hacer que este Ayuntamiento sea el más rico, en una ciudad cada día más pobre. Han elevado la presión fiscal, incrementado impuestos y tasas, han eliminado servicios públicos como la piscina climatizada, han reducida la calidad de muchos servicios públicos del Ayuntamiento, como por ejemplo la policía local de 17 efectivos a 8 efectivos y dos de ellos realizando tareas de jefatura. Expone que hay un problema en Toro de despoblación, han perdido más de mil habitantes en los últimos años, hay escasas oportunidades de empleo para que los jóvenes puedan iniciar un proyecto de vida en nuestra ciudad. Para finalizar destaca que una marca y una seña de identidad de este Equipo de Gobierno es una reducida inversión o renovación de infraestructuras o nuevas infraestructuras culturales y deportivas. No hay ningún proyecto ilusionante que pueda generar empleo que sea promovido por el Ayuntamiento, si por otras administraciones, sólo se preocupan de reducir deuda, que es algo muy fácil si se eliminan servicios públicos, reducen la calidad de los servicios públicos, aumentan impuestos y a esperar a reducir deuda, y también a realizar conciertos. El Equipo de Gobierno solamente se dedica a amortizar deuda para que la Sra. Medina se pueda poner una medalla y a organizar conciertos. Finalmente reitera que van a dejar el Ayuntamiento más rico de la provincia, en una ciudad pobre.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Medina Calero. Manifiesta que esta Corporación tenía formalizado a fecha 3-07-2009 una operación de préstamo por importe de 1.702.800,24€ con la entidad financiera Unicaja con una amortización trimestral, a un tipo de interés de Euribor de tres meses, más un diferencial de 1,060 y como se prometió, se va a ir amortizando deuda para poder quedarla a cero, que es su objetivo. Se ha escogido este préstamo porque es uno de los mayores y de los que mayor interés de paga y por ello no espera ninguna medalla ni ningún busto.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, que por alusiones quiere hacer unas aclaraciones. Respecto a la intervención del Sr. Concejal no adscrito, habla de todo lo que le persigue el día a día, la piscina, la policía, de cuando venimos a pagar deuda y se oponen. Sobre todo le pide que una de las alocuciones que ha hecho entre paréntesis, no





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

tiene vergüenza y le pide que lo retire antes de que conste en acta, le pregunta si retira lo que ha referido respecto a su persona.

El Sr. Gómez afirma que no retira ni una sola palabra de las que ha dicho.

El Sr. Alcalde pide que conste en acta su alocución y una primera llamada al orden por parte de la presidencia.

Respecto a la intervención que ha realizado el Grupo Municipal Popular, asevera que este Equipo de Gobierno está pagando su falta de control, el gastar sin conocimiento, sus deudas, tapamos sus hoyos y todavía tienen el aplomo de venir con ese discurso.

*Sometido el asunto a votación por la Presidencia, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se aprueba por 8 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 5 abstenciones (3 del Grupo Municipal Popular y 2 de los concejales no adscritos) el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo en los siguientes términos:*

**ACUERDO**

**“PRIMERO.-** Aprobar la amortización parcial anticipada de la operación de crédito Nº 21034611130535673400, concertada con la entidad Unicaja Banco S.A., por un importe de capital 293.413,61 euros más 390,27 euros de intereses.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a la Entidad Financiera comunicando la intención de proceder a la cancelación de la operación de crédito y el importe que se pretende cancelar.

**TERCERO.-** Dar traslado del expediente a la Tesorería de la Entidad para que haga efectivo el abono del importe de cancelación de la operación de crédito.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o a quien legalmente le sustituya tan ampliamente como en derecho proceda, para la realización de todos cuantos trámites fueran necesarios o convenientes en orden a la ejecución de lo acordado”.

**7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 5 REGULADORA DE LAS TASAS POR LICENCIAS AMBIENTALES Y ACTIVIDADES SOMETIDAS AL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN. (EXPEDIENTE 1450/2021).**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Secretario a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2021:

*“Visto que con fecha 30 de agosto de 2021 se planteó mediante Decreto de Alcaldía nº 2021-1236 y CSV 9FY5623TQC3MPLPE2Z7DCELX2, consulta pública previa publicada entre los días 31 de agosto de 2021 y 14 de septiembre de 2021 así como la correspondiente memoria justificativa. Obra en el expediente de referencia*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

*certificado de Secretaría en el que se indica que no se presentaron sugerencias, observaciones o reclamaciones.*

*Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable así como el informe técnico-económico preceptivo por lo que respecta a las tasas por la prestación del servicio.*

*Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente el asunto con 3 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 2 abstenciones (1 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos) proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:*

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** *Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal nº 5 reguladora de las tasas por Licencias Ambientales y Actividades sometidas al régimen de Comunicación, en los términos que se recogen en el Anexo I.*

**SEGUNDO.-** *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.*

*Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, portal de transparencia.*

**TERCERO.-** *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

**CUARTO.-** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o a quien legalmente le sustituya tan ampliamente como en derecho proceda, para la realización de todos cuantos trámites fueran necesarios o convenientes en orden a la ejecución de lo acordado”.*

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que se han presentado dos enmiendas por parte del Grupo Municipal Popular. Procede a ordenar el debate, indica que se expongan las enmiendas y se vote su inclusión para posteriormente debatir el asunto.

Toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, D<sup>a</sup>. María de la Calle Solares que manifiesta que esta ordenanza es una copia de la ordenanza de Valladolid, en la que se han mantenido las tarifas igual que en Valladolid, pero respecto a las bonificaciones y porcentajes de reducción son más reducidos en vez de mantener el sentido literal de la Ordenanza de Valladolid.

Enmienda al artículo 6 de la ordenanza:







**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

**“ARTÍCULO 6. Tarifas** La determinación de la cuota se llevará a cabo conforme a los criterios que se especifican a continuación:

1. Actividades e instalaciones sometidas al régimen de comunicación establecidas en los artículos 42 y 43 del TRLPACyL, así como las declaraciones responsables y comunicación previa señaladas en el art. 4 de la Ley 12/2012, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Se tendrá en cuenta la superficie útil.

<b>SUPERFICIE</b>	<b>EUROS</b>
De más de 0 hasta 25 metros <sup>2</sup>	173,43
De más de 25 hasta 50 metros <sup>2</sup>	231,09
De más de 50 hasta 75 metros <sup>2</sup>	287,35
De más de 75 hasta 100 metros <sup>2</sup>	346,63
De más de 100 hasta 125 metros <sup>2</sup>	404,40
De más de 125 hasta 150 metros <sup>2</sup>	462,20
De más de 150 hasta 175 metros <sup>2</sup>	519,97
De más de 175 hasta 200 metros <sup>2</sup>	577,69
De más de 200 hasta 300 metros <sup>2</sup>	635,51
De más de 300 hasta 400 metros <sup>2</sup>	693,26
De más de 400 hasta 500 metros <sup>2</sup>	757,42
De más de 500 hasta 750 metros <sup>2</sup>	814,61
De más de 750 hasta 1.000 metros <sup>2</sup>	872,39
De más de 1.000 hasta 1.500 metros <sup>2</sup>	930,14
De más de 1.500 hasta 2.000 metros <sup>2</sup>	987,92
De más de 2.000 hasta 2.500 metros <sup>2</sup>	1045,68
De más de 2.500 hasta 3.000 metros <sup>2</sup>	1103,47
De más de 3.000 hasta 3.500 metros <sup>2</sup>	1161,25
De más de 3.500 hasta 4.000 metros <sup>2</sup>	1219,01
De más de 4.000 hasta 4.500 metros <sup>2</sup>	1276,78
De más de 4.500 hasta 5.000 metros <sup>2</sup>	1334,50
De más de 5.000 metros <sup>2</sup>	1392,32

2. Actividades e instalaciones sometidas al régimen de licencia ambiental:

- Se aplicará la escala establecida en el apartado 1 de este artículo, multiplicada por dos, debido al mayor coste de gestión.

- El incremento del apartado anterior no tendrá aplicación en las actividades e instalaciones ubicadas en suelo con calificación de uso industrial, que pagarán únicamente la cuota establecida en el número 1 de este artículo.

3. El sistema de determinación de la cuota regulado en los puntos 1 y 2 se aplicará cuando se trate de comunicaciones o licencias ambientales destinadas a traslados a







**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

*otros locales, a traspasos o cambio de titular variando la actividad y a ampliaciones de locales para desarrollar nuevas actividades.*

*Cuando se trate de comunicaciones o licencias ambientales destinadas a primer establecimiento, la cuota resultante de la aplicación de los puntos 1 y 2, se bonificará en un 50%. Se entenderá por primer establecimiento la primera actividad en la que figure dado de alta el sujeto pasivo en el Impuesto sobre Actividades Económicas.*

*4. En los supuestos de licencia ambiental, así como en los actos de comunicación de actividad, a la cuota resultante se le aplicarán los siguientes porcentajes reductores:*

*a) Ampliaciones de locales para desarrollar la misma actividad 70%.*

*b) Ampliaciones de actividades en establecimientos ya autorizados 70%.*

*c) Apertura de un segundo o sucesivo establecimiento, cuando se mantengan los anteriores durante los doce meses siguientes al inicio de la nueva actividad 70%.*

*5. En las comunicaciones de inicio previstas en el artículo 38 del TRLPACyL, se aplicará una cuota equivalente al 10% de la deuda tributaria satisfecha por el otorgamiento de la licencia ambiental.*

*Si como consecuencia de la comunicación de inicio señalada en el párrafo anterior hubiera lugar a la intervención de los técnicos municipales por incumplimiento de los requisitos exigidos, o por inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato, o cualquier circunstancia de las señaladas en el artículo 41.2 del TRLPACyL, a la cuota resultante se le aplicará el coeficiente multiplicador 2.*

*6. En los casos de licencias para actividades temporales, tales como exposiciones, ventas o subastas de antigüedades, joyas, libros, cuadros, obras de arte u otros artículos, que tengan lugar en hoteles, restaurantes cafeterías, salas de exposición o cualquier otro establecimiento que no disponga de la licencia específica, con una duración que no exceda de tres meses, la cuota tributaria tendrá una bonificación del 50%”.*

La Sra. de la Calle expone que lo que se pretende con esta enmienda, es que el porcentaje reductor que se recoge en el artículo 6 cuando habla de ampliaciones de locales para desarrollar la misma actividad, ampliaciones de actividades en establecimientos ya autorizados y apertura de un segundo o sucesivo establecimiento, en vez de tener un porcentaje reductor de un 50% se tenga un porcentaje reductor del 70% para fomentar que los negocios se amplíen y se abran segundos establecimientos.

El otro punto que solicita su modificación, es que en la ordenanza que traen al Pleno, en los casos de licencias para actividades temporales, como exposiciones y ventas, se establece una bonificación del 70%, pero su Grupo considera que debería de ser de un 50%, porque no les parece adecuado bonificar más las licencias de actividades temporales.

Interviene la Sra. Concejala de Economía D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Medina Calero que manifiesta que se tratan de coeficientes reductores en los dos casos, y no hablan de bonificaciones como indica la Sra. de la Calle.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

La Sra. de la Calle aclara que hablan de porcentajes reductores en ampliaciones de locales para desarrollar la misma actividad, ampliaciones de actividades en establecimientos ya autorizados y apertura de un segundo o sucesivo establecimiento, de un 50%, su Grupo propone el 70 % y en el punto 6 habla de que la cuota tributaria tendrá una bonificación del 70%.

La Sra. Medina manifiesta que hay una matización, porque hablan de coeficientes reductores y no de bonificaciones, al transcribirlo ha habido un error que hay que subsanar, poniendo coeficiente reductor.

La Sra. de la Calle, afirma que si es así, ruega que en la enmienda no aparezca bonificación.

Sometida a votación la enmienda presentada al artículo 6 de la ordenanza, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se rechaza la misma, por 5votos a favor (3 del Grupo Municipal Popular y 2 de los concejales no adscritos) y 8 en contra del Grupo Municipal Socialista.

La Sra. de la Calle presenta la segunda enmienda al artículo 7 de la ordenanza.

**“ARTÍCULO 7. Exenciones y bonificaciones.**

*Salvo lo dispuesto en el presente artículo en materia de exenciones y bonificaciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 y la Disposición Transitoria primera del texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

1.- *Estarán exentos del pago de las cuotas previstas en el cuadro de tarifas señaladas en el art. 6 aquellos sujetos pasivos que acrediten tener la condición de parados de larga duración.*

2.- *Estarán exentos del pago de las cuotas previstas en el cuadro de tarifas señaladas en el art. 6 los sujetos pasivos menores de treinta años que inicien por primera vez el ejercicio de cualquier actividad económica, lo que deberá justificarse mediante la aportación de cualquier medio de prueba válido en derecho.*

3.- *Gozarán de una bonificación del 99% de la cuota para aquellas actividades en las que al menos en el 30% de la plantilla fija (trabajadores por cuenta ajena) concurra alguna de las siguientes circunstancias siempre que las mismas se mantengan durante el primer año de funcionamiento:*

- a) *Ser menor de treinta años y acceder al primer puesto de trabajo con carácter fijo.*
- b) *Ser mujer y acceder al primer puesto de trabajo fijo.*
- c) *Ser mayor de 50 años y acceder a un puesto de trabajo fijo.*
- d) *Padecer algún tipo de discapacidad en grado superior al 33%.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

e) Ser drogodependiente en rehabilitación o ya rehabilitado.

4.- Gozarán de las bonificaciones de las cuotas previstas en el siguiente cuadro, aquellos sujetos pasivos que contraten con carácter indefinido trabajadores incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social afectos a la actividad, durante los doce meses siguientes al inicio de la actividad.

1 trabajador	50%
2 a 5 trabajadores	75%
Más de 5 trabajadores	99%

5.- Gozarán de una bonificación del 30% de las tarifas reflejadas en el apartado 1 y 2 del artículo 6 para aquellas actividades que fomenten, favorezcan o estén comprometidas con criterios de sostenibilidad, para lo cual deberá presentarse una memoria justificativa acreditativa del cumplimiento de los citados criterios, que estará sujeta a valoración por el Servicio Municipal de Medio ambiente, a efectos de determinar si procede la bonificación.

6.- Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota los sujetos pasivos cuando la actividad que se inicie tenga como finalidad principal el mantenimiento y conservación de los vehículos dotados con motor eléctrico, así como el mantenimiento, conservación, reparación, sustitución, reciclaje y descontaminación de los sistema de recarga de los mismos.

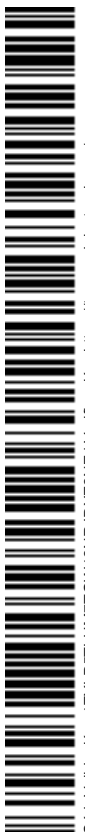
Esta bonificación se aplicará igualmente cuando la actividad anteriormente descrita se solicite como ampliación a un establecimiento ya autorizado.

A los efectos de la aplicación de la presente bonificación se entenderá por vehículos eléctricos aquellos que están propulsados, total o parcialmente por energía eléctrica procedente de baterías que se recargan en la red eléctrica, si bien también tienen capacidad para auto-recargar la batería al decelerar o frenar convirtiendo la energía cinética en eléctrica. De acuerdo con esta definición, se aplicará la bonificación cuando los vehículos se encuentren en uno de los siguientes tres grupos:

Vehículo eléctrico de batería: Es el que dispone de uno o varios motores de tracción eléctricos y el suministro de energía a los mismos procede de baterías que se recargan exclusivamente a partir de la red eléctrica aunque disponen de sistemas de recuperación de la energía de la frenada del propio vehículo.

Vehículo híbrido enchufable: Combina un motor eléctrico con otro de combustión interna de tal modo que ambos pueden traccionar el vehículo simultánea o alternativamente. Se alimenta a partir de baterías que se recargan de la red eléctrica y por auto-recarga.

Vehículo Eléctrico de autonomía extendida: La tracción es únicamente eléctrica, pero llevan además un motor térmico girando a un número constante de





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

*revoluciones para producir electricidad, alimentar el motor eléctrico y recargar la batería. Esta batería puede recargarse en la red eléctrica o por auto-recarga.*

*Expresamente se excluyen los vehículos híbridos que por sus características usan únicamente como fuente energética el combustible y no permite la carga de la batería por una fuente exterior de electricidad.*

*Para poder gozar de la bonificación prevista en este apartado, el sujeto pasivo deberá aportar certificación acreditativa de que la actividad se realiza con vehículos que reúnan dichas características.*

*Las bonificaciones previstas en los apartados 4, 5 y 6 del presente artículo podrán aplicarse de forma sucesiva sin que, en ningún caso, el conjunto de la bonificación supere el 99%”.*

Este artículo hace referencia a las bonificaciones y exenciones, reitera que es una ordenanza idéntica al del Ayuntamiento de Valladolid, que transcriben literalmente en cuanto a las tarifas, pero cuando se habla de bonificaciones y exenciones no se está favoreciendo a los ciudadanos. Por ello, proponen la modificación del punto 3º cuando hacen referencia a la bonificación: “Gozarán de una bonificación del 99% de la cuota para aquellas actividades en las que al menos en el 30% de la plantilla fija (trabajadores por cuenta ajena) concorra alguna de las siguientes circunstancias siempre que las mismas se mantengan durante el primer año de funcionamiento:

- a) Ser menor de treinta años y acceder al primer puesto de trabajo con carácter fijo.
- b) Ser mujer y acceder al primer puesto de trabajo fijo.
- c) Ser mayor de 50 años y acceder a un puesto de trabajo fijo.
- d) Padecer algún tipo de discapacidad en grado superior al 33%.
- e) Ser drogodependiente en rehabilitación o ya rehabilitado”.

Pretenden que la bonificación sea de un 99% en vez de un 30%.

Asimismo, en el punto 4 proponen que “Gozarán de las bonificaciones de las cuotas previstas en el siguiente cuadro, aquellos sujetos pasivos que contraten con carácter indefinido trabajadores incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social afectos a la actividad, durante los doce meses siguientes al inicio de la actividad”.

1 trabajador	50%
2 a 5 trabajadores	75%
Más de 5 trabajadores	99%





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

Consideran que las bonificaciones, que señala la ordenanza de un 10, 20 y 30% respectivamente, son escasas y lo que pretenden es que se fije población y se fomente el contrato de trabajadores con unas bonificaciones más altas.

Finalmente, en cuanto a la bonificación del 30% señalado en el punto 6º, ven necesario que estas bonificaciones se aumenten a un 50%, estableciendo: *“Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota los sujetos pasivos cuando la actividad que se inicie tenga como finalidad principal el mantenimiento y conservación de los vehículos dotados con motor eléctrico, así como el mantenimiento, conservación, reparación, sustitución, reciclaje y descontaminación de los sistema de recarga de los mismos.*

*Esta bonificación se aplicará igualmente cuando la actividad anteriormente descrita se solicite como ampliación a un establecimiento ya autorizado”.*

También quiere que haya una modificación en el final del articulado, cuando hace referencia al conjunto de las bonificaciones que proponen que pase de un 80% al 99%. *“Las bonificaciones previstas en los apartados 4, 5 y 6 del presente artículo podrán aplicarse de forma sucesiva sin que, en ningún caso, el conjunto de la bonificación supere el 99%”.*

Con todo ello, pretenden aumentar las bonificaciones para intentar fijar la población, e intentar que haya más negocios y más empleos, bonificando a la gente que tenga trabajadores.

Sometida a votación la enmienda presentada al artículo 7 de la ordenanza, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se rechaza la misma, por 5votos a favor (3 del Grupo Municipal Popular y 2 de los concejales no adscritos) y 8 en contra del Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra el Sr. Concejel no adscrito D. Javier Gómez Valdespina, que agradece al Grupo Municipal Popular que haya presentado estas dos enmiendas, para aumentar los coeficientes reductores y las bonificaciones, pero considera que no han tenido en cuenta a aquellos ciudadanos que no se puedan acoger a ninguna bonificación y a ningún coeficiente reductor. Pone como ejemplo, si un comercio de frutas y verduras o de alimentación, que son actividades incluidas en el anexo de la ley 12/2012 del 26 de diciembre y que están obligadas a presentar una licencia ambiental o comunicación ambiental. Si este tipo de comercio tiene unos 30m<sup>2</sup> y tiene dos trabajadores autónomos mayores de 45 años, y por cualquier motivo deciden hacer el traslado de su negocio a otro local, hasta ahora teniendo en cuenta estas circunstancias y con la ordenanza actual, la licencia ambiental les iba a suponer un desembolso de 90€, y la comunicación ambiental, como tiene una reducción del 75% sobre la licencia ambiental pues sería 22,5€. A partir de ahora, con la aprobación de esta ordenanza fiscal, se va a pasar a pagar por el mismo negocio, el importe de 462,18€ por la licencia ambiental y por la comunicación ambiental 231,09€. Afirma que la Sra. Medina es una excelente recaudadora.

Considera que este planteamiento es erróneo, porque si se quiere generar empleo y luchar contra la despoblación, la política que se tendría que aplicar es la contraria, no







**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

subir impuestos, no subir tasas. Los ciudadanos están hartos de pagar cada vez más impuestos y no poder disfrutar de unos servicios básicos de calidad. Están haciendo de Toro, una ciudad para disfrutar el fin de semana, pero no una ciudad para vivir todos los días.

Añade que en relación con el atropello que ha habido esta mañana, que viene a consecuencia de no invertir en seguridad vial, el Equipo de Gobierno apostó por quitar los semáforos y no han señalizado de ninguna manera los pasos de cebra, añade que estas son las consecuencias de su política.

Toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular D<sup>a</sup> María de la Calle Solares que manifiesta que su Grupo va a votar en contra de esta ordenanza, tal y como se ha traído a pleno, porque con las enmiendas que han presentado se pretendía que los ciudadanos se beneficiasen un poco a la hora de tener iniciativa y fomentar el empleo, pero con esta ordenanza, esto no se va a conseguir. Expone que le llama la atención, que el Equipo de Gobierno diga que no hacen una oposición constructiva, pero siempre que traen alguna enmienda o cualquier sugerencia, siempre se ha votado en contra. Su grupo siempre le ha apoyado en todo aquello que creen que es positivo para los ciudadanos. Asevera que la Sra. Medina no piensa en los ciudadanos, piensa en recaudar y aumentar su recaudación.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se aprueba por 8 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 5 en contra (3 del Grupo Municipal Popular y 2 de los concejales no adscritos) el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo en los siguientes términos:

**ACUERDO**

**“PRIMERO.-** *Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal nº 5 reguladora de las tasas por Licencias Ambientales y Actividades sometidas al régimen de Comunicación, en los términos que se recogen en el Anexo I.*

**ANEXO I**

**“Ordenanza Fiscal nº 5 reguladora de las tasas por Licencias Ambientales y Actividades sometidas al régimen de Comunicación.**

**ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza.**

*En observancia de las facultades concedidas por el artículo 57 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, habilitada por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del mismo texto legal, el Excmo. Ayuntamiento de Toro establece las tasas por el*







**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

*otorgamiento de licencia ambiental y su correspondiente comunicación de inicio de la actividad, así como los actos de comunicación ambiental regulados en el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, (en adelante TRLPACyL), las cuales se registrarán por lo establecido en el citado texto refundido y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, así como por lo dispuesto en esta ordenanza.*

**ARTÍCULO 2. Hecho imponible.**

*1. El hecho imponible, que origina el nacimiento de la obligación tributaria, estará constituido por:*

*La tramitación de las licencias ambientales y su correspondiente comunicación de inicio de la actividad, así como de los actos de comunicación ambiental, regulados en el TRLPACyL.*

*A tal efecto, se consideran sujetas a la tasa la tramitación de las licencias ambientales, y comunicación de inicio de actividad, o comunicaciones ambientales previas, para primeros establecimientos de una actividad o instalación, las que autoricen variaciones o ampliaciones de actividad, las que permitan la modificación, reforma o ampliación física de los locales en que se desarrolle la actividad o de sus instalaciones, los traspasos o cambios de titular de los locales, cuando varía o se amplía la actividad que en ellos viniera desarrollándose, los cambios o modificaciones sustanciales de las actividades cuando dicha modificación pueda tener repercusiones perjudiciales o importantes en la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente.*

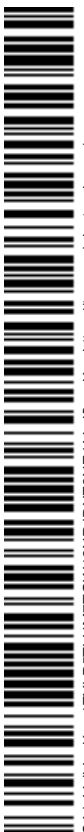
*Asimismo, las que permitan utilización de locales como auxilio o complemento de una actividad desarrollada en otro local principal, tales como almacenes, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, oficinas, despachos o estudios.*

*Constituye igualmente el hecho imponible las declaraciones responsables o comunicaciones previas realizadas para el inicio de la actividad comercial minorista y para la prestación de determinados servicios en los términos previstos en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.*

*2. Constituye un supuesto de no sujeción las actividades o instalaciones sujetas al régimen de autorización ambiental.*

**ARTÍCULO 3. Sujeto pasivo.**

*Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, de la instalación que pretende implantarse, en cuanto beneficiados o afectados por la actividad municipal que constituye el hecho imponible de esta tasa.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)

#### **ARTÍCULO 4. Responsables.**

*En cuanto a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 41, General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales.*

#### **ARTÍCULO 5. Base Imponible.**

*Se tomará como base la naturaleza del servicio prestado o de la actividad municipal realizada, no sólo en función del coste material de la tramitación individualizada, sino también, y en general, de las características del beneficio especial o afectación a favor de la persona interesada, de acuerdo con lo establecido para cada caso en las tarifas correspondientes.*

#### **ARTÍCULO 6. Tarifas**

*La determinación de la cuota se llevará a cabo conforme a los criterios que se especifican a continuación:*

*1. Actividades e instalaciones sometidas al régimen de comunicación establecidas en los artículos 42 y 43 del TRLPACyL, así como las declaraciones responsables y comunicación previa señaladas en el art. 4 de la Ley 12/2012, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.*

Se tendrá en cuenta la superficie útil.

<b>SUPERFICIE</b>	<b>EUROS</b>
<i>De más de 0 hasta 25 metros<sup>2</sup></i>	<i>173,43</i>
<i>De más de 25 hasta 50 metros<sup>2</sup></i>	<i>231,09</i>
<i>De más de 50 hasta 75 metros<sup>2</sup></i>	<i>287,35</i>
<i>De más de 75 hasta 100 metros<sup>2</sup></i>	<i>346,63</i>
<i>De más de 100 hasta 125 metros<sup>2</sup></i>	<i>404,40</i>
<i>De más de 125 hasta 150 metros<sup>2</sup></i>	<i>462,20</i>
<i>De más de 150 hasta 175 metros<sup>2</sup></i>	<i>519,97</i>
<i>De más de 175 hasta 200 metros<sup>2</sup></i>	<i>577,69</i>
<i>De más de 200 hasta 300 metros<sup>2</sup></i>	<i>635,51</i>
<i>De más de 300 hasta 400 metros<sup>2</sup></i>	<i>693,26</i>
<i>De más de 400 hasta 500 metros<sup>2</sup></i>	<i>757,42</i>
<i>De más de 500 hasta 750 metros<sup>2</sup></i>	<i>814,61</i>





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

De más de 750 hasta 1.000 metros <sup>2</sup>	872,39
De más de 1.000 hasta 1.500 metros <sup>2</sup>	930,14
De más de 1.500 hasta 2.000 metros <sup>2</sup>	987,92
De más de 2.000 hasta 2.500 metros <sup>2</sup>	1045,68
De más de 2.500 hasta 3.000 metros <sup>2</sup>	1103,47
De más de 3.000 hasta 3.500 metros <sup>2</sup>	1161,25
De más de 3.500 hasta 4.000 metros <sup>2</sup>	1219,01
De más de 4.000 hasta 4.500 metros <sup>2</sup>	1276,78
De más de 4.500 hasta 5.000 metros <sup>2</sup>	1334,50
De más de 5.000 metros <sup>2</sup>	1392,32

*2. Actividades e instalaciones sometidas al régimen de licencia ambiental:*

- Se aplicará la escala establecida en el apartado 1 de este artículo, multiplicada por dos, debido al mayor coste de gestión.

- El incremento del apartado anterior no tendrá aplicación en las actividades e instalaciones ubicadas en suelo con calificación de uso industrial, que pagarán únicamente la cuota establecida en el número 1 de este artículo.

3. El sistema de determinación de la cuota regulado en los puntos 1 y 2 se aplicará cuando se trate de comunicaciones o licencias ambientales destinadas a traslados a otros locales, a traspasos o cambio de titular variando la actividad y a ampliaciones de locales para desarrollar nuevas actividades.

Quando se trate de comunicaciones o licencias ambientales destinadas a primer establecimiento, la cuota resultante de la aplicación de los puntos 1 y 2, se bonificará en un 50%. Se entenderá por primer establecimiento la primera actividad en la que figure dado de alta el sujeto pasivo en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

4. En los supuestos de licencia ambiental, así como en los actos de comunicación de actividad, a la cuota resultante se le aplicarán los siguientes porcentajes reductores:

- a) Ampliaciones de locales para desarrollar la misma actividad 50%.
- b) Ampliaciones de actividades en establecimientos ya autorizados 50%.
- c) Apertura de un segundo o sucesivo establecimiento, cuando se mantengan los anteriores durante los doce meses siguientes al inicio de la nueva actividad 50%.

5. En las comunicaciones de inicio previstas en el artículo 38 del TRLPACyL, se aplicará una cuota equivalente al 10% de la deuda tributaria satisfecha por el otorgamiento de la licencia ambiental.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

*Si como consecuencia de la comunicación de inicio señalada en el párrafo anterior hubiera lugar a la intervención de los técnicos municipales por incumplimiento de los requisitos exigidos, o por inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato, o cualquier circunstancia de las señaladas en el artículo 41.2 del TRLPACyL, a la cuota resultante se le aplicará el coeficiente multiplicador 2.*

*6. En los casos de licencias para actividades temporales, tales como exposiciones, ventas o subastas de antigüedades, joyas, libros, cuadros, obras de arte u otros artículos, que tengan lugar en hoteles, restaurantes cafeterías, salas de exposición o cualquier otro establecimiento que no disponga de la licencia específica, con una duración que no exceda de tres meses, la cuota tributaria tendrá una bonificación del 70%.*

**ARTÍCULO 7. Exenciones y bonificaciones.**

*Salvo lo dispuesto en el presente artículo en materia de exenciones y bonificaciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 y la Disposición Transitoria primera del texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

*1.- Estarán exentos del pago de las cuotas previstas en el cuadro de tarifas señaladas en el art. 6 aquellos sujetos pasivos que acrediten tener la condición de parados de larga duración.*

*2.- Estarán exentos del pago de las cuotas previstas en el cuadro de tarifas señaladas en el art. 6 los sujetos pasivos menores de treinta años que inicien por primera vez el ejercicio de cualquier actividad económica, lo que deberá justificarse mediante la aportación de cualquier medio de prueba válido en derecho.*

*3.- Gozarán de una bonificación del 30% de la cuota para aquellas actividades en las que al menos en el 30% de la plantilla fija (trabajadores por cuenta ajena) concurra alguna de las siguientes circunstancias siempre que las mismas se mantengan durante el primer año de funcionamiento:*

- a) Ser menor de treinta años y acceder al primer puesto de trabajo con carácter fijo.*
- b) Ser mujer y acceder al primer puesto de trabajo fijo.*
- c) Ser mayor de 50 años y acceder a un puesto de trabajo fijo.*
- d) Padecer algún tipo de discapacidad en grado superior al 33%.*
- e) Ser drogodependiente en rehabilitación o ya rehabilitado.*

*4.- Gozarán de las bonificaciones de las cuotas previstas en el siguiente cuadro, aquellos sujetos pasivos que contraten con carácter indefinido trabajadores incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social afectos a la actividad, durante los doce meses siguientes al inicio de la actividad.*

<i>1 trabajador</i>	<i>10 %</i>
---------------------	-------------





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

2 a 5 trabajadores	20 %
Más de 5 trabajadores	30 %

5.- Gozarán de una bonificación del 30% de las tarifas reflejadas en el apartado 1 y 2 del artículo 6 para aquellas actividades que fomenten, favorezcan o estén comprometidas con criterios de sostenibilidad, para lo cual deberá presentarse una memoria justificativa acreditativa del cumplimiento de los citados criterios, que estará sujeta a valoración por el Servicio Municipal de Medio ambiente, a efectos de determinar si procede la bonificación.

6.- Gozarán de una bonificación del 30% de la cuota los sujetos pasivos cuando la actividad que se inicie tenga como finalidad principal el mantenimiento y conservación de los vehículos dotados con motor eléctrico, así como el mantenimiento, conservación, reparación, sustitución, reciclaje y descontaminación de los sistema de recarga de los mismos.

Esta bonificación se aplicará igualmente cuando la actividad anteriormente descrita se solicite como ampliación a un establecimiento ya autorizado.

A los efectos de la aplicación de la presente bonificación se entenderá por vehículos eléctricos aquellos que están propulsados, total o parcialmente por energía eléctrica procedente de baterías que se recargan en la red eléctrica, si bien también tienen capacidad para auto-recargar la batería al decelerar o frenar convirtiendo la energía cinética en eléctrica. De acuerdo con esta definición, se aplicará la bonificación cuando los vehículos se encuentren en uno de los siguientes tres grupos:

Vehículo eléctrico de batería: Es el que dispone de uno o varios motores de tracción eléctricos y el suministro de energía a los mismos procede de baterías que se recargan exclusivamente a partir de la red eléctrica aunque disponen de sistemas de recuperación de la energía de la frenada del propio vehículo.

Vehículo híbrido enchufable: Combina un motor eléctrico con otro de combustión interna de tal modo que ambos pueden traccionar el vehículo simultánea o alternativamente. Se alimenta a partir de baterías que se recargan de la red eléctrica y por auto-recarga.

Vehículo Eléctrico de autonomía extendida: La tracción es únicamente eléctrica, pero llevan además un motor térmico girando a un número constante de revoluciones para producir electricidad, alimentar el motor eléctrico y recargar la batería. Esta batería puede recargarse en la red eléctrica o por auto-recarga.

Expresamente se excluyen los vehículos híbridos que por sus características usan únicamente como fuente energética el combustible y no permite la carga de la batería por una fuente exterior de electricidad.

Para poder gozar de la bonificación prevista en este apartado, el sujeto pasivo deberá aportar certificación acreditativa de que la actividad se realiza con vehículos que reúnan dichas características.







**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

*Las bonificaciones previstas en los apartados 4, 5 y 6 del presente artículo podrán aplicarse de forma sucesiva sin que, en ningún caso, el conjunto de la bonificación supere el 80%.*

**ARTÍCULO 8. Caducidad.**

*La caducidad de la Licencia Ambiental no dará derecho a la devolución de las tasas.*

**ARTÍCULO 9. Devengo.**

*La obligación de contribuir nacerá cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia ambiental, si el sujeto pasivo la formulare expresamente o, en su caso, en la fecha de presentación de la comunicación previa.*

**ARTÍCULO 10. Normas de Gestión**

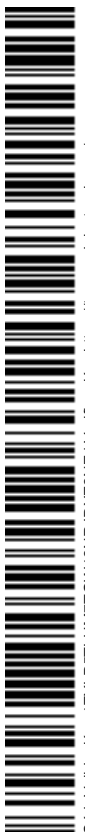
*1.- Al solicitarse licencia ambiental, se practicará en régimen de liquidación, debiendo acompañarse de aquellos documentos justificativos sobre aquellas circunstancias que hubieren de servir de base para la liquidación de la tasa.*

*Al efectuar la comunicación de inicio de actividad, o la comunicación ambiental previstas en el TRLPACyL, o la declaración responsable o comunicación previa previstos en la citada Ley 12/2012, deberá acreditarse, mediante la oportuna carta de pago, el haber ingresado en régimen de autoliquidación el importe de las tasas correspondientes.*

*La citada autoliquidación tendrá la consideración de provisional en tanto que por el Ayuntamiento no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras de las tasas.*

*El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, así como los Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, quedan eximidos de la obligación de abonar la mencionada autoliquidación, sin perjuicio de la liquidación que será practicada posteriormente por la Tesorería municipal. En el supuesto previsto en el apartado 5 del artículo 6 de la presente Ordenanza, la administración, a la vista de las actuaciones practicadas procederá a efectuar la correspondiente liquidación.*

*2. Las personas interesadas en la obtención de las bonificaciones establecidas en esta Ordenanza, las solicitarán de la Administración Municipal, acreditando suficientemente las circunstancias que les dan derecho a su obtención.*







**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

*En el supuesto previsto en el apartado 1 del artículo 7º, se entenderá que el sujeto pasivo tiene la condición de parado de larga duración cuando haya permanecido en esta situación durante un periodo no inferior a doce meses ininterrumpidos, lo que se acreditará mediante la aportación del oportuno informe de periodos de desempleos expedido a tal efecto por la Oficina de Empleo del ECyL a que pertenezca el interesado.*

*En los supuestos contemplados en el artículo 7º, apartados 3 y 4, de esta Ordenanza, el sujeto pasivo deberá acreditar ante el Servicio de Gestión de Ingresos, en el plazo del mes siguiente al cumplimiento de los doce meses posteriores al devengo de la tasa, el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la bonificación, mediante Informe actualizado y completo de vida laboral de la empresa o empresario individual, en el que se refleje la relación de trabajadores/as adscritos/as al Código Cuenta de Cotización asignado a la empresa solicitante, y los TC1 y TC2 del citado periodo de doce meses. En caso de incumplimiento el sujeto pasivo deberá abonar, en régimen de autoliquidación, la tasa devengada en el momento de la solicitud, con los intereses de demora correspondientes.*

*3.- A instancia del sujeto pasivo, las tasas por solicitud de licencia ambiental reguladas en la presente Ordenanza serán devueltas en los porcentajes que se indican, en los siguientes supuestos:*

*a) En caso de ser denegada la licencia y siempre y cuando no se haya iniciado la actividad, se procederá a devolver el 80% de la cuota abonada.*

*b) En caso de desistimiento por el sujeto pasivo, siempre y cuando no se haya iniciado el ejercicio de la actividad, se procederá a la devolución del 50% de la cuota abonada, en el supuesto de que tal desistimiento se produjese con anterioridad a dictarse la correspondiente Resolución administrativa relativa a dicho expediente.*

**ARTÍCULO 11. Infracciones y Sanciones Tributarias.**

*En todo lo relativo a la clasificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Recaudación e Inspección y, en su defecto, a lo previsto en la Ley General Tributaria.*

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**

*Las modificaciones que se introduzcan en la regulación de la tasa por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, o por cualesquiera otras disposiciones con rango legal, que afecten a cualquier elemento de este tributo, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.*

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

*Las tasas devengadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente a la fecha de devengo, sin que les sea de aplicación las determinaciones de la presente ordenanza.*

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

*A la entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal, quedará derogada la Ordenanza Fiscal número 5, de Licencia de apertura de establecimientos, y los preceptos de la vigente Ordenanza Fiscal nº 11, reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y actividades de control administrativas en los supuestos de declaración responsable, en lo que resulte de aplicación a la misma.*

**DISPOSICIÓN FINAL.**

*En lo no previsto específicamente en esta ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la Ordenanza Fiscal nº 41, General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.*

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.**

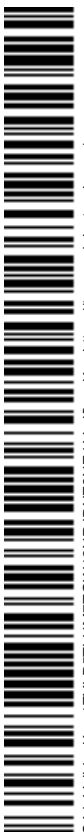
*La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2022, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa”.*

**SEGUNDO.-** *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.*

*Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, portal de transparencia.*

**TERCERO.-** *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

**CUARTO.-** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o a quien legalmente le sustituya tan ampliamente como en derecho proceda, para la realización*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

*de todos cuantos trámites fueran necesarios o convenientes en orden a la ejecución de lo acordado.*

**8º.- MOCIONES DE URGENCIA.**

No se han presentado ninguna moción de urgencia.

**9º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL SR. CONCEJAL NO  
ADSCRITO D. JAVIER GÓMEZ VALDESPINA.**

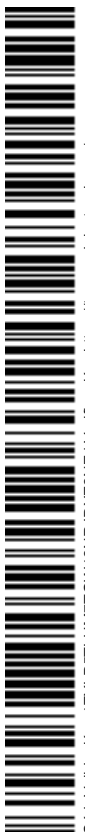
El Sr. Gómez manifiesta que aún está esperando a que el Equipo de Gobierno le conteste a las preguntas realizadas en el Pleno de fecha 29 de julio de 2021.

Comienza el turno de preguntas, haciendo referencia a una sentencia judicial nº 264/2021 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Zamora, con fecha 20 de octubre de 2021, respecto al Procedimiento Ordinario 310/2020, en el que condena al Ayuntamiento de Toro, entre otras cosas, a adoptar: Las medidas correctoras necesarias para impedir las emisiones por ruidos procedentes de las actividades de los locales de ocio de la calle Trasalfondiga y de las aglomeraciones de personas en su entorno. Asimismo, se le condena al Ayuntamiento de Toro a otra serie de medidas y a abonar las costas del procedimiento. Por todo ello pregunta: “*¿Tienen conocimiento de si se ha solicitado la ejecución provisional de la sentencia?, ¿Qué medidas tienen pensado adoptar para cumplir con dicha sentencia?, y como la sentencia no es firme, si se ha interpuesto un recurso de apelación*”.

Formula una nueva pregunta, relativa al Plan General de Ordenación Urbana. Tras las declaraciones de la Secretaria de Estado de Defensa, Esperanza Casteleiro, en las que ha afirmado que para que el proyecto de reapertura del Campamento Militar de Montelareina salga adelante, el Ayuntamiento de Toro debe realizar una modificación en el Plan General de Ordenación Urbana ya que los terrenos donde albergaría las nuevas instalaciones militares, poseen desde el 2013, el máximo grado de protección ambiental. Siendo el Equipo de Gobierno concedores de esta situación desde el principio, se pregunta cómo a día de hoy, aún no han procedido a esta modificación del Plan General de Ordenación Urbana. Se pregunta, “*¿a qué han esperado y a qué están esperando?. Van con años de retraso ya que lo podían haber hecho hace mucho tiempo, se han dado prisa para salir en la foto pero aún no se han puesto a trabajar*”.

Formula una pregunta relacionada con el área de servicio de autocaravanas. “*¿Tienen previsto dotar de red de abastecimiento y saneamiento al área de servicio para autocaravanas?. En caso afirmativo, van a realizar el enganche de las mismas a las redes municipales existentes en la zona?*”.

Formula la última pregunta relacionada con el antiguo edificio de las carnicerías de Toro. Ante el estado ruinoso en el que se encuentra el antiguo edificio de las carnicerías de Toro, cuyas vigas de madera están carcomidas por las termitas y podridas por la humedad, fruto del agua de lluvia que entra por el tejado, debido al lamentable





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

estado de conservación y dado su gran valor cultural y patrimonial, motivo por el cual está catalogado en el Plan General de Ordenación Urbana como un bien protegido, con un grado de protección estructural. Explica que en los soportales de este inmueble, se vendían la carne a la ciudad de Toro y su alfoz, y por detrás se encontraba la panadería llamada la Alhóndiga, de ahí viene el nombre de la Calle Trasalfondiga. Siendo el Ayuntamiento copropietario de este inmueble, ya que es propietario del local que albergó durante mucho tiempo el Consejo Regulador y la Oficina de Turismo, les pregunta: “¿A qué están esperando para adoptar las medidas necesarias para frenar su degradación y evitar no solo la desaparición de este inmueble sino que también evitar una desgracia personal, dado el riesgo de desprendimiento de cascotes, de partes de la fachada y además la posibilidad de producirse un derrumbe de parte del edificio?. ¿Creen ustedes que la instalación de una valla perimetral es suficiente?. A fecha de hoy, ¿existe algún informe técnico sobre el estado de este inmueble?. ¿Ha ordenado usted, a la Arquitecta Municipal, la elaboración de un informe técnico que ponga de manifiesto el verdadero estado del inmueble y las medidas que se deben adoptar para evitar su derrumbe?”.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que se le contestará a las preguntas formuladas por escrito.

**RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL SR. CONCEJAL NO  
ADSCRITO D. TEODORO ALONSO CALVO.**

Formula una nueva pregunta relacionada con la instalación de una carpa para la celebración de los quintos. Expone que a través de diferentes medios, se le ha comunicado la denegación de la instalación de una carpa, cuyo objetivo era la celebración de una fiesta de quintos. Según las afirmaciones de estos grupos, es una denegación arbitraria, extemporánea e insuficientemente injustificada a criterio de los solicitantes. Pregunta, “¿por qué es válido seguir celebrando actos culturales masivos de diferentes índoles organizados por el Ayuntamiento y se deniega éste?, ¿Cuál es la motivación a día de hoy que justifique esta denegación?”.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que se le contestará a las preguntas formuladas por escrito.

**RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO  
MUNICIPAL POPULAR**

Toma la palabra el Sr. Concejales del Grupo Municipal Popular D. Raúl Martínez Martín que procede a formular tres ruegos y una pregunta.

Formula el primer ruego, para que no vuelva a suceder lo que ha ocurrido durante más de un mes, en el campo de fútbol del Quinto Centenario, ya que han estado todo ese tiempo sin agua caliente. Saben que ya está resuelto, pero han estado más de un mes sin agua caliente, no pudiéndose duchar los niños que juegan allí, pero esto no sólo afecta a aquellos que son de Toro, sino también aquellos que vienen a jugar a ese campo de fútbol y se tienen que ir a sus localidades de origen en el autobús sin ducharse. Por ello, ruegan que cuando ocurra algo similar, no se dilate tanto su arreglo.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

Formula el segundo ruego, relativo al Campo de Fútbol del Quinto Centenario. Ruega que asfalten los accesos al Campo de Fútbol, porque los caminos están realmente intransitables, no sólo por los coches que van a ver los partidos sino también los autobuses que traen a los jugadores que vienen de fuera. Le recuerda que esto también fue una promesa electoral suya de la última campaña.

Formula un nuevo ruego, para que cambien las lunas del polideportivo de las pistas de pádel. Su grupo ya lo denunció antes de verano y cambiaron sólo dos, pero siguen otras siete en condiciones deplorables. Esto crea un riesgo para la gente que las utiliza.

Finalmente, formula su pregunta: “¿para cuándo tienen previsto, poner el techo de las pistas de pádel para evitar su deterioro, como venía en su programa electoral?”.

Toma la palabra el Sr. Concejil D. Alejandro González Rodríguez. Manifiesta que en los últimos meses han tenido que lamentar una serie de actos delictivos, robos en comercios, en establecimientos hosteleros, en garajes, en trasteros y salones de juegos. Hoy mismo, han tenido que lamentar un robo o acto delictivo en una droguería de la ciudad, y hoy mismo también se han denunciado robos de automóviles en nuestra ciudad. La policía local de Toro ha pasado de 17 efectivos a 8 efectivos y dos de ellos realizan solo labores de jefatura. Ante estas situaciones por las que está pasando nuestra ciudad, en el ámbito de la seguridad ciudadana, y ante las declaraciones que el Sr. Alcalde hizo aquí en un Pleno hace unos meses, que dijo que “Toro no era Siria y que no teníamos un problema de seguridad ciudadana”, le pregunta: “¿Usted cree que en Toro tenemos un problema de inseguridad ciudadana?”.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que se le contestará a las preguntas formuladas por escrito.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, dándose por finalizado el acto, siendo las veinte horas y cuarenta y cuatro minutos del día en principio indicado, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

VºBº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE  
Fdo. Tomas del Bien Sánchez

EL SECRETARIO  
Fdo.: Juan Ramón García Leal

*(Documento firmado electrónicamente en la fecha al margen referenciado)*

